

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 10.591-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26.233 promueve y regula los CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que dicha normativa se sancionó en el marco de los principios rectores de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en cuanto tiene por finalidad la promoción y creación de dichos Centros como espacios destinados a la atención integral de la primera infancia con el objeto de brindar los cuidados adecuados e imprescindibles, complementando, orientando y acompañando a las familias desde una función preventiva, promocional y reparadora.

Que, en nuestra ciudad, por Ordenanza N° 5309 este Concejo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la CESIÓN DE USO a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de una fracción de terreno propiedad de la Municipalidad de Rafaela para ser destinada a la CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Que en fecha 15 de Diciembre de 2021 se suscribió el correspondiente Contrato de Comodato con el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el cual en su cláusula segunda establece: "*CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINO DEL INMUEBLE: El destino del inmueble será la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación*".

Que al día de la fecha no se han registrado avances en la puesta en marcha del mencionado Centro.

Que contar con un Centro de Desarrollo infantil en la ciudad es imperioso e indispensable para garantizar un enfoque integral de la defensa, ejercicio, disfrute pleno y efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tales como el Derecho a la identidad, a la participación, a la libertad de expresión, el Derecho a la educación y a la salud, teniendo como principios rectores el interés superior del niño, así como el trato con Igualdad y no discriminación por motivos de raza, religión, género, discapacidad, origen social, entre otros.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente



Abog. NICOLAS ABDALA

Secretario  
Concejo Municipal de Rafaela

**RESOLUCION**

**Art. 1.º)** Solicitar al Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe que retome las gestiones para dar cumplimiento al cargo con el que la Municipalidad entregó en comodato el inmueble mencionado.

**Art. 2.º)** Envíese copia al Intendente Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud de la ciudad de Rafaela.

**Art. 3.º)** Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los cinco días del  
mes de septiembre del año dos  
mil veinticuatro \_\_\_\_\_



NICOLAS ABDALA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



DR. LISANDRO MARSICO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela